

EDICTO DE NOTIFICACION

REQUERIR AL PROMOTOR DE LAS OBRAS PARZARA, S.L., LA RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD EN RELACIÓN AL EDIFICIO SITO EN LA PARCELA III DEL PERI “JUAN DE AUSTRIA”

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Dto. nº 9636 de fecha 25-9-2007), con fecha *10 de marzo de 2011*, ha dictado el Decreto siguiente:

“Vistas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de restauración de legalidad **59/2008** por la construcción de **edificio comercial y de oficinas y del edificio de viviendas, locales y garajes de las Parcela II y III del PERI “Juan de Austria”**.

Atendido que por Decreto de Alcaldía de fecha de 12 de septiembre de 2008 se inició expediente de restauración de la legalidad **por la anulación de la licencia del edificio comercial y de oficinas en la parcela III del PERI Juan de Austria**, acordada por ST Nº 83/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 , y confirmada por ST del TSJ de CyL Nº 757 de 29 de abril de 2008.

Visto **que por Decreto de Alcaldía de 19 de noviembre de 2008 se resolvió la iniciación de procedimiento de restauración de legalidad ante la anulación de la licencia del edificio de viviendas, locales y garajes de la Parcela II y III del PERI “Juan de Austria”** por Sentencia Nº 1.497 de 8 de octubre de 2002 del TSJ de Castilla y León, cuya ejecución fue suspendida hasta que recayese sentencia firme en el recurso 3.250/04 interpuesto contra la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle acordada por el Pleno con fecha de 14 de septiembre de 2004, y ello al haber recaído sentencia firme en dicho procedimiento (ST 1587/2007), acumulándose en el mismo expediente sendas actuaciones de restitución de la legalidad.

Asimismo, mediante **Decreto Nº 3551 de fecha de 17 de abril de 2009** se resuelve **requerir** al promotor de las obras de construcción del edificio de viviendas, locales y garajes de la Parcela II y III del PERI “Juan de Austria” y del **edificio comercial y de oficinas en la parcela III del PERI Juan de Austria para que en plazo de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma proceda a solicitar la correspondiente licencia urbanística**, notificándose dicha resolución a todos los interesados.

Con fecha de **22 de abril de 2009 se solicita, por el promotor, licencia para la restitución de la legalidad del edificio comercial y de oficinas** llevado a cabo en las Parcelas II y III del PERI Juan de Austria, la cual fue otorgada por **Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de agosto de 2009.**

Atendido el fallo del auto del Juzgado de lo contencioso Administrativo Nº 2 de 21 de mayo de 2010, dictado a fin de resolver incidente planteado en ejecución de sentencia a fin de dar por cumplida la Sentencia ST Nº 83/2007 del mismo órgano judicial, mediante la ejecución de las obras acordadas por la Junta de Gobierno mediante la licencia otorgada con fecha 28 de agosto de 2009, y atendido el pronunciamiento que en la misma se contiene en el que se desestima la cuestión incidental y se remite, a fin de determinar como debe darse cumplimiento a la misma, a lo dispuesto en el Auto de 6 de marzo de 2009.

Atendida la fundamentación que se contienen en el citado auto en la que se cita expresamente la contenida en STS de 30 de octubre de 2008, en el recurso 5853/2006 en la que se dispone: “tratándose de obras realizadas al amparo de una licencia que contraviene normas Urbanísticas, la anulación de ésta comporta la obligación de demolición de aquellas; de suerte que, ni la sentencia que

acuerda ésta, aunque no hubiese sido pedida, es incongruente, ni se rebasa el título ejecutivo cuando se ordena tal demolición en la fase de ejecución pese a que el título solo contuviera explícitamente el pronunciamiento anulatorio de la licencia.

Atendido cuanto antecede, mediante Decreto de Alcaldía N° 6386 de fecha 24 de junio de 2010 se requiere al promotor de las obras de construcción del edificio comercial y de oficinas sito en la parcela III del PERI Juan de Austria la presentación de Proyecto de demolición de dicho edificio.

Notificada la citada resolución al promotor y habiendo transcurrido el plazo otorgado al efecto ante el incumplimiento del promotor se resolvió, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2010 la ejecución subsidiaria de la redacción del proyecto de demolición.

Con fecha de 17 de diciembre de 2010 se dictó Acuerdo de Junta de Gobierno por el que resuelve la aprobación del proyecto básico modificado y de ejecución de restitución a la legalidad de edificio de viviendas en parcela II y de edificio de oficinas y locales comerciales en parcela III (Fase 1ª: edificio de oficinas y locales comerciales en parcela III y garaje en sótano común en parcelas II y III) y la documentación técnica consistente en Proyecto Modificado y de Ejecución con estudio de seguridad y salud y anexo de información geotécnica, una documentación de subsanación de deficiencias y el proyecto de Derribo.

Vista la Sentencia 2985 de fecha 21 de diciembre de 2010 dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación 558/2010 interpuesto contra el precitado Auto Juzgado de lo contencioso Administrativo N° 2 de 21 de mayo de 2010 en cuyo fallo se indica expresamente "(...) establecemos como forma de ejecución de la sentencia de 14 de marzo de 2007 dictada en el procedimiento ordinario mencionado el mantenimiento del edificio litigioso en aquellas partes compatibles con el planeamiento urbanístico y la subsanación y demolición de los aspectos y elementos contrarios al mismo, todo ello en los términos que resultan del proyecto y documentación complementaria objeto de la licencia de restitución de legalidad otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento referido de 28 de agosto de 2009 (con la condición establecida al resolverse el 4 de diciembre siguiente el recurso de reposición)(...)"

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Jolín Garijo en representación de PARZARA SL en el que se pone de manifiesto la paralización de las obras ante la negativa de la Comunidad de propietarios del Edificio sito en la parcela II para continuar con las obras.

Atendido el contenido del informe evacuado por los servicios técnicos municipales en el que se pone de manifiesto que, habiéndose girado visita al emplazamiento de referencia "(...) parte del edificio en que se localiza la actuación posee en estos momentos un vallado de obra, si bien tras un examen visual desde el exterior del mismo no se apreció que hubiese sido llevado a cabo trabajo alguno de los encaminados a la restitución de la legalidad del inmueble".

Vistos los hechos y fundamentos anteriormente mencionados, **ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los Decretos N° 6386 de fecha 24 de junio de 2010 y Decreto de fecha 13 de octubre de 2010, a la vista del fallo contenido en 2985 de fecha 21 de diciembre de 2010 dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

SEGUNDO.- REQUERIR al promotor de las obras, PARZARA SL, a fin de que lleve a efecto las obras de restitución de legalidad del edificio comercial y de oficinas en las Parcelas II y III del PERI Juan de Austria, según la licencia otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de agosto de 2009 y de 17 de diciembre de 2010 debiendo continuar con los trabajos de forma inmediata.

En caso de incumplimiento, se procederá a acordar la ejecución subsidiaria de dichas medidas por parte de este Ayuntamiento y con cargo a la propiedad, a tenor de la normativa suprarreferida, significándose que el importe de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y

realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, conforme el art. 98.4 de la LRJAP y PAC, pudiendo acordarse, asimismo la imposición de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal de conservación, conforme a lo establecido en los artículos 95, 96 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo previsto en el art. 106.4 de la LUCyL.

Lo que se hace público a efectos de notificación a la Comunidad del Edificio "Juan de Austria", D. Manuel Tuero Secades, D^a Josefa de la Peña de la Peña y D. Luis Vidueira Pérez, al no haberse podido practicar la notificación personalmente y a cuantos pudieran ser parte interesada en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, significándole que por ser dicho decreto de trámite, no es susceptible de recursos.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

LA JEFA DE LA SECCIÓN

ROSA MARÍA GONZÁLEZ VILLAR.